



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303

San Isidro, 18 JUL 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 10245/2022 de fecha 14 de julio del 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña TERESA NOELIA QUINTANA SANZ y don MIRKO HILARION GUARDERAS SEMINARIO, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 04963-2022, y;

CONSIDERANDO:

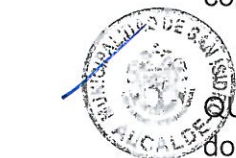
Que, con fecha 24 de julio de 2009, los recurrentes doña TERESA NOELIA QUINTANA SANZ y don MIRKO HILARION GUARDERAS SEMINARIO contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro.

Que, con fecha 28 de abril del 2022, doña TERESA NOELIA QUINTANA SANZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10136604 y don MIRKO HILARION GUARDERAS SEMINARIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03670675; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 217 de fecha de 13 de mayo del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 14 de julio del 2022, por don MIRKO HILARION GUARDERAS SEMINARIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03670675;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000045-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 15 de julio del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **TERESA NOELIA QUINTANA SANZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10136604 y don **MIRKO HILARION GUARDERAS SEMINARIO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03670675; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde